

**Eliminado**

Eliminado solicitante con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOEG en virtud de tratarse de datos personales.

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600049223 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 15 de Mayo del 2023 mediante la cual solicita lo siguiente:

“De la Dirección de Catastro Municipal, informe al suscrito cunado fue la ultima actualización de avaluo del impuesto predial al inmueble ubicado en la calle Pedro Calderon de la Barca 509 en el fraccionamiento Bugambileas y en su caso que informe si tiene conocimiento de las mejoras de construcción realizadas para operar como GIMANSIO a partir del año 2022. En caso de ser negativa la segunda parte de la petición que informe al suscrito si se programará visita de inspección de mejoras en dicho inmueble derivado de lo aquí informado.” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial.

Se informa que esta Dirección se ve impedida para proporcionarle la información solicitada de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en su capítulo tercero “De las solicitudes” y de acuerdo a los artículos 10 y 11 que a la letra mencionan lo siguiente:

Artículo 10. Sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes, sólo el titular o su representante, previa acreditación, tendrán derecho a solicitar a la unidad de transparencia lo siguiente:

- I. Informes de los datos personales que le conciernan y que obren en archivo o banco de datos determinado, y
- II. La corrección o cancelación de los datos personales que le conciernan, contenidos en archivo o banco de datos determinado.

Artículo 11. Las solicitudes previstas en el artículo anterior, deberán contener como mínimo:

- I. El nombre de la persona solicitante y domicilio para recibir notificaciones, mismo que deberá estar ubicado en el lugar donde resida la unidad de transparencia ante la que se presente la solicitud;
- II. La descripción clara y precisa de lo solicitado, y
- III. La modalidad en que el solicitante desee le sean entregados los informes a que se refiere la fracción I del artículo 10.

También se informa que la Dirección de Catastro e Impuesto Predial tiene la autoridad de realizar regularizaciones a inmuebles, teniendo programado próximamente una campaña de Regularización, sin embargo, el procedimiento se realiza notificando a los Propietarios de cada inmueble los cuales deben de identificarse para acreditar que son los dueños.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 18 de Mayo de 2023

  
LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ OLVERA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA

